



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile



“INFORME ETAPA DE DELIBERACION INTERNA”

II REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Ministerio de

Energía

Gobierno de Chile



INFORME

ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

“Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los Biocombustibles Sólidos”

Subsecretaría de Energía

I. DATOS PERSONALES DEL ASESOR DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Nombre del Asesor:	[REDACTED]
Rut del Asesor:	[REDACTED]
Profesión u oficio:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]
Celular:	[REDACTED]
Banco:	[REDACTED]
Tipo de Cuenta:	[REDACTED]
Nº de Cuenta:	[REDACTED]

II. INFORMACION DE LAS REUNIONES REALIZADAS

Fecha	Lugar	Nº de asistentes		
29/09/2023	PUEBLO DE CHIU-CHIU	3	4	7
15/11/2023	PUEBLO DE CHIU-CHIU	2	3	5
18/05/2024	CALAMA			



INTRODUCCION

El fundamento de la Consulta Indígena se consagra en el artículo 6º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el 27 de diciembre de 2018, el Congreso Nacional promulgó la ley N° 21.499 que estableció un marco para el uso y desarrollo de biocombustibles sólidos para generación térmica de energía en pequeña y mediana escala, y que fue publicada en el Diario Oficial el 15 de enero de 2019.

En concreto, el artículo 10º de la ley consagra la consulta indígena en la regulación de biocombustibles de pequeña y mediana escala. Este artículo estableció tres normas plenamente aplicables a la polémica Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y a sus reglamentos: la existencia de posterior regulación ministerial sobre biocombustibles de leña, la compatibilidad con las normas urbano-sanitarias y eventuales normas de saturación, y la inaplicabilidad de sanciones por incumplimiento.

Dicho lo anterior, para que los impactos deseados de la iniciativa se materialicen principalmente, se hace urgente además determinar a la par del territorio indígena, cuáles de las especies exóticas consideradas al cuál cultivar y controlar, para promover los valores de "conservación de la diversidad biológica" y "reprimir sus abundancias poblacionales"; el compromiso indígena institucionalizado, considerando el fraccionamiento de los predios rurales de

acuerdo al Reglamento Ambiental y en Materia de Recepción y Distribución de aportaron elementos.

Para efectuar un buen recojo de información durante el proceso de consulta a pueblos originarios sobre la regulación de los biocombustibles sólidos, identificar y valorar adecuadamente los impactos (sociales, económicos y ambientales) de los diferentes proyectos prediales, así como establecer límites de áreas de cultivo y poda para mantener la biodiversidad adecuadamente, "promoviendo el desarrollo sustentable y equitativo del país, en pleno respeto y consideración de la diversidad biológica, geográfica y cultural".

Para conocer el impacto que genera la consulta indígena para regular la industria de los biocombustibles sólidos, se utilizó el ilustrativo caso de una biomasa como la del cactus como fuente de BCS. Esto considerando que la misma implica una tecnología respetuosa con el medio ambiente, generadora de oportunidades de inversión y fuentes de empleo, beneficiando especialmente a comunidades rezagadas. 10. Conclusiones y Recomendaciones para una Consulta Indígena Inclusiva y Efectiva en el Ámbito de los Biocombustibles Sólidos.

PRINCIPALES PROPUESTAS DE LA ETAPA DE DELIBERACION INTERNA.

Diversas fueron las propuestas y opiniones respecto a la Consulta del Reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos, a saber:

- Doña Marcela Lopez, señala que el auto consumo es lo que se puede ver en la zona norte, que la realidad de la zona norte es muy distinta a la zona sur, puesto que la zona sur cuenta con biodiversidad distinta, la naturaleza esta llena de vegetación (arboles) y en la zona norte la vegetación es escasa y tenemos pocos arboles, por lo que este reglamento debería ser general a la zona sur y con excepciones en la zona norte, puesto que tala de arboles no existe en la zona norte.
- Don Bernardo Toroco expresa que debe tenerse en cuenta que la flora y fauna en la zona norte no es igual a la zona sur, por lo que debe haber un tratamiento legislativo distinto, colocando énfasis en qué deben haber dentro del reglamento acápite excepcionales para la zona norte y sobre todo norte grande del país.
- Doña Eliana Lobera de la comunidad de Cupo, plantea al igual que el resto de los comuneros, que el reglamento debe contener normativa de excepción para la zona norte toda vez que en esta zona no existe bosques y cuando se usa leña es de manera excepcional para realizar costumbre y tradiciones y uso personal muy bajo, puesto que se compra leña embozada traída de la zona sur.

- Doña Carmen Gloria Cruz señala que en cuanto a la quema esta se realiza para realizar costumbre indígena o para ceremonias indigenas, como por ejemplo la limpia canales, pago a la tierra, floreo de los animales.

Medida	Propuesta
Que se contemple una acápite o artículos excepcionales.	En atención a que la vegetación es escasa en la zona, y no existe venta de leña y el consumo es muy poco; solo para realizar costumbre indígena o ceremonias ancestrales, debe existir un acápite o artículos excepcionales en los cuales se contemple el uso de la leña para uso de costumbre indígena y ceremonias ancestrales.

III. ADJUNTAR LISTA DE ASISTENCIA DE LA O LAS REUNIONES.

- 1.- Zulema Quispe, perteneciente a la comunidad de Puquio.
- 2.- Bernardo Toroco, pertenecientes a Nuevas Raíces.
- 3.- Eliana Lobera, perteneciente a la comunidad de Cupo.
- 4.- Carmen Gloria Cruz, pertenecientes a Nuevas Raíces.
- 5.- Marcela Lopez, pertenecientes a la asociación de Mujeres Indigenas.



División de Participación y Relacionamiento Comunitario

Consulta Indígena

Reglamento Ley

de Biocombustibles

Sólidos

Ministerio de Energía

Consulta Indígena

Reglamento Ley N° 21.499

Nombre Actividad: Consulta Indígena. Reunión 1. Etapa de Planificación

Fecha: 18 - 05 - 2024

Horario:

Lugar:

Región:

Nº	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad	Contacto (Correo)	Celular
1	Wolmo Ruespe	F	Puequio	Representante	[REDACTED]	
2	Bernardo Toroco	M	MVTA RACES	Presidente	[REDACTED]	
3	Eduardo Lobos	F	Cuflo	Presidente	[REDACTED]	
4	Cecilia G Cruz	F	Comunidad Chiu	Asesora	[REDACTED]	
5	Ariadna Rojas M.	F	Asoc. Mayresindigena	Presidente	[REDACTED]	
6						
7						
8						
9						
10						

Responsable:





Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile



Ministerio de Energía

Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499





Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile



IV. RESULTADO DE LOS ANALISIS DE LAS MEDIDAS.

El norte de Chile es un área escasamente vegetada, por lo que la aplicación del Reglamento de la Ley N° 21.499 que regula los biocombustibles Sólidos, debe contemplar un acápite o artículos que contemplen de manera excepcional la realidad del Norte Grande Chileno, es decir, que el uso de la misma no tiene un fin económico, sino mas bien para uso de ceremonias ancestrales y de costumbre indígena.